

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

Lima, 01 de Setiembre del 2020.

**OFICIO N° 293-2020-MINEDU-FONDEP-GE**

Señor:  
**ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE**  
Gobernador Regional de Moquegua  
Presente.-

Asunto : Remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Gobierno Regional de Moquegua y el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en nombre del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana-FONDEP; a la vez remitir a usted la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA y el FONDEP**, para que se proceda a su revisión, aprobación y suscripción.

Asimismo, le informamos que hemos designado como responsables de las coordinaciones a la Srta. Vanessa Toribio Vargas, Responsable de la Unidad de Gestión del Financiamiento, al celular 943508055 y al correo [vtoribio@fondep.gob.pe](mailto:vtoribio@fondep.gob.pe), y al Sr. Christian Velásquez Cano , especialista responsable de la región de Moquegua, al celular 995554560 y correo [cvelasquez@fondep.gob.pe](mailto:cvelasquez@fondep.gob.pe).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ARAMBULO QUIROZ Carlos  
Martin FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/09/2020 09:29:36-0500

CMAQ/aps



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y EL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACION PERUANA (FONDEP)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Moquegua, con RUC N° 20519752604, con domicilio fiscal en Mlc. Mariscal Domingo Nieto Nro. s/n Sec. El Gramadal - Mariscal Nieto - Moquegua; debidamente representado por el Gobernador Regional, el Sr. Zenón Gregorio Cuevas Pare, identificado con DNI N° 04412954, a quién en adelante se denominará “**EL GORE**”; y de la otra parte el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, con domicilio en la Calle Compostela N° 142 Urbanización La Calesa del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por el Gerente Ejecutivo, el Sr. Carlos Martín Arámbulo Quiroz, identificado con DNI N° 41410855, a quien en adelante se denominará “**EL FONDEP**”, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

Es una persona jurídica de derecho público. Es una entidad pública que ejerce competencias y funciones con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene como misión, ser una institución moderna e integrada que brinda servicios de calidad y eficiencia, con capacidad de generar políticas de desarrollo sostenible y definido sobre la base de su personal con vocación de servicio, generando un impacto positivo en el bienestar de la población moqueguana, con una adecuada priorización y enfoque territorial de la inversión pública y privada. Tiene entre sus funciones específicas en materia de educación y cultura, deporte y recreación regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.

**1.2. EL FONDEP**

Es un Fondo cuya finalidad es apoyar el financiamiento de proyectos de inversión y de innovación y desarrollo educativo que propongan y ejecuten las Instituciones Educativas, individual y colectivamente, destinados a elevar la calidad del aprendizaje, la equidad educativa, y la eficiencia en general, con el fin de optimizar el servicio educativo. Tiene ámbito nacional, puede desempeñarse de manera descentralizada, y cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera. Cuenta con facultades para suscribir convenios conforme lo prevé el último párrafo del artículo 11 de la Ley del FONDEP, en concordancia con el literal d), numeral 4, del artículo 18 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2005-ED.

La Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, prevé la formulación de nuevas políticas nacionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado con D.S. N° 029-2018-PCM; siendo uno de ellos la Política nacional de Desarrollo Profesional Docente y otros Mediadores de Aprendizajes. En el marco de la construcción de esta política, el FONDEP promueve la innovación educativa como



una forma de generar iniciativas de los docentes orientado a elaborar proyectos educativos innovadores que por su naturaleza y especificidad contribuya sustancialmente en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. El FONDEP, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, emitida por el Ministerio de Educación y las normas que rigen para el FONDEP, se han desarrollado dos concursos: (i) Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa CNPIE 2019, con el objetivo de incentivar la realización de innovaciones educativas efectivas para la mejora de los aprendizajes en las IIEE públicas de EBR, EBA y EBE) y (ii) Concurso de Mentoría de BBPP que tiene como objetivo, fomentar la transferencia de BBPP reconocidas a otras IIEE, a partir de la mentoría y el trabajo colaborativo entre docentes.
- 2.2. Asimismo, frente a la emergencia nacional del COVID 19 y el aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional, el FONDEP ha implementado la estrategia “De la inmovilización social a la innovación educativa” con el fin de motivar y movilizar las iniciativas de los docentes durante el tiempo de implementación de la Estrategia Nacional “Aprendo en Casa”. Para lograrlo, se han propuesto tres acciones concretas: i) Red de docentes innovadores (acción 1), ii) Profes en Línea (acción 2) y iii) Mesa de Aliados (acción 3).

## **CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del FONDEP
- Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, que aprueba la Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación.
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.
- Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, Norma Técnica: Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, Norma Técnica denominada Disposiciones que regulan la intervención para el fortalecimiento y promoción de buenas prácticas e innovación educativa.
- Resolución Viceministerial N°00093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19".
- Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”



## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA y EL FONDEP** acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es desarrollar acciones, estrategias y actividades conjuntas orientadas a contribuir en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, mediante la gestión y movilización de recursos directos y gestionados para el co-financiamiento de proyectos de inversión y, de innovación y desarrollo educativo, en el marco de las normas de concursos que desarrolla el FONDEP, y las normas conexas emitidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional que le sean aplicables

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

### **5.1. Del GORE MOQUEGUA**

- a) Coordinar con el FONDEP, la convocatoria a los actores educativos del GORE y, a las instituciones públicas y privadas, para la difusión y presentación de los proyectos educativos ganadores; así como los concursos, programas y proyectos que desarrolla el FONDEP en Moquegua y/o a nivel nacional.
- b) Coordinar con la DRE y las UGELs de su jurisdicción, la participación del FONDEP para brindar la asistencia técnica y financiera, en el diseño, formulación, sistematización e implementación de los proyectos educativos en el marco de concursos desarrollados por EL FONDEP.
- c) Co-gestionar, con el FONDEP los recursos para el financiamiento de la implementación de los programas, proyectos y actividades del FONDEP, mediante mesas técnicas interinstitucionales para el financiamiento de proyectos educativos.
- d) Coordinar con EL FONDEP, la GRE y UGEL para el desarrollo de un Programa Formativo dirigido a directivos y docentes de las Instituciones Educativas seleccionadas de la jurisdicción de la Región de Moquegua.
- e) Promover la transparencia en la rendición de cuentas; así como, las acciones orientadas a asegurar la sostenibilidad de la innovación en la Región de Moquegua, haciendo de conocimiento de los resultados al FONDEP, de ser el caso.
- f) Coordinar con EL FONDEP para que el desarrollo de los compromisos, y demás acciones, estrategias y actividades que se puedan derivar del presente convenio, se puedan realizar en forma virtual o por cualquier otro medio tecnológico, en caso fortuito o de fuerza mayor, tomando en consideración las disposiciones del FONDEP, del Ministerio de Educación y del Gobierno Nacional.

### **5.2 DEL FONDEP**

- a) Presentar a los actores educativos del GORE, y a las instituciones públicas y privadas, los proyectos educativos ganadores de las IIEE de la jurisdicción; así como los programas y proyectos que desarrolla EL FONDEP, en la Región de Moquegua y/o a nivel nacional.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



Juntos y firmes construyendo la gran región  
**MOQUEGUA**

- b) Brindar asistencia técnica a los actores educativos del GORE, GRE y UGEL de su jurisdicción en el diseño, formulación, sistematización e implementación de los proyectos educativos en el marco de los concursos, programas, proyectos y actividades desarrollados por EL FONDEP.
- c) Co-gestionar, con EL GORE los recursos para el financiamiento de la implementación de los proyectos ganadores, mediante la Mesa Técnica Interinstitucional para el financiamiento de proyectos educativos, integrado por un representante titular y un alterno de cada una de las partes.
- d) Desarrollar un Programa Formativo dirigido a directivos y docentes de las Instituciones Educativas seleccionadas en coordinación con EL GORE y/o con las instancias de gestión educativa descentralizadas de su jurisdicción.
- e) Promover la transparencia en la rendición de cuentas; así como, las acciones orientadas a asegurar la sostenibilidad de la innovación en la institución educativa conjuntamente con EL GORE haciendo de conocimiento de los resultados al Ministerio de Educación.
- f) Coordinar con EL GORE para que el desarrollo de los compromisos, y demás acciones, estrategias y actividades que se puedan derivar del presente convenio, se puedan realizar en forma virtual o por cualquier otro medio tecnológico, en caso fortuito o de fuerza mayor, tomando en consideración las disposiciones del FONDEP, del Ministerio de Educación y del Gobierno Nacional.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SOBRE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para efectos del cumplimiento de los objetivos y compromisos descritos en las cláusulas anteriores, las partes convienen en promover y concretar planes de trabajo, de ser el caso; así como la firma y ejecución de convenios específicos, en los cuales se detallen los compromisos presupuestales relacionados al programa o proyecto priorizado por ambas partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y a su vencimiento podrá ser renovado, si así lo decidieran las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante adendas coordinadas y suscritas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la contraparte, con quince (15) días calendario.

En tanto no se comunique el cambio de la dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán pleno efecto.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

De no ser resueltas, se solucionará mediante un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos asumidos por las partes en el presente documento.

La resolución de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicas en progreso con el propósito de asegurar su sostenibilidad.

## **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución misma, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos originales, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

\_\_\_\_\_  
**ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE**  
Por el GORE MOQUEGUA

\_\_\_\_\_  
**CARLOS MARTÍN ARÁMBULO QUIROZ**  
Por el FONDEP